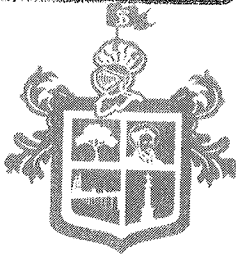
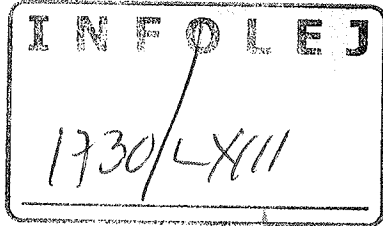


DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL
OFICIO: SG/0130/2022
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

28807

A QUIEN CORRESPONDA:



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #15
Colonia Centro C.P. 37080
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0100)

La que suscribe C. LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA; en mi carácter Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco; con fundamento en el Artículo 63 (sesenta y tres) párrafo I (uno), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; comparezco ante Usted a efecto de hacer de su conocimiento que el Pleno del H. Ayuntamiento en sesión Ordinaria número XXVII vigésima séptima celebrada el día 17 (diecisiete) de Octubre del año 2022 (dos mil dos mil veintidós), fue aprobado el Punto número:

XV.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

Se adjunta a la presente certificación al punto de acuerdo del que se desprende la aprobación y resultado de la votación.

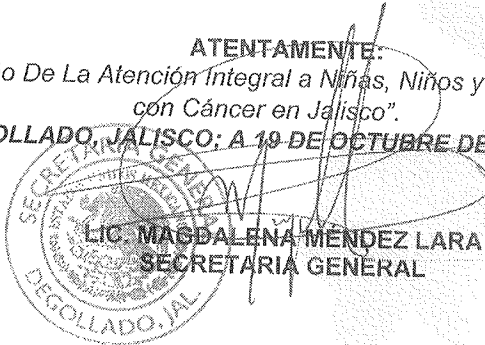
Sin más por el momento quedo a la orden para cualquier duda o aclaración al respecto y agradezco su valiosa atención a la presente, así mismo me pongo a su disposición en el correo secretariageneral@degollado.gob.mx

04682

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



ATENTAMENTE:
"2022, Año De La Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
DEGOLLADO, JALISCO; A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.



C.c.p. archivo
MML/SG



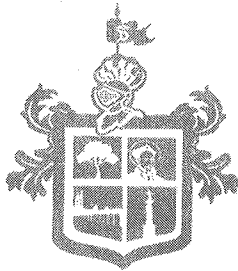
A QUIEN CORRESPONDA:

La que suscribe **C. LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA**; en mi carácter Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Degollado, Jalisco; con fundamento en el Artículo 63 (sesenta y tres) párrafo I (primero), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y; -----

CERTIFICO:

Que el sucesivo acuerdo fue aprobado a el día 17 (diecisiete) de Octubre del año 2022 en la sesión con carácter ordinaria de cabildo número XXVII (vigésima séptima) obra el acuerdo que a la letra dice: -----

XV.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 21 Y 74 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.



Degollado


GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

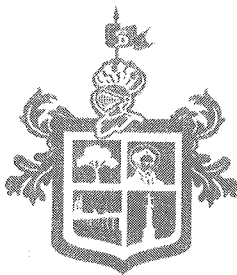
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #15
Colonia Centro C.P. 47880
Tel. +52 345 1937 0101,
(937 0106)

- - El Presidente Municipal Ing. Alejandro García Navarro. - -

Someto a su consideración Señores Regidores, Síndica Municipal, la aprobación se necesita su aprobación de la reforma de los artículos 21 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;

ARTÍCULO COMO SE ESTABLECE EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.	ARTÍCULO COMO SE REFORMA.
<p>ARTÍCULO 21 Art. 21. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en ejercicio de sus derechos;</p> <p>II. Tener cuando menos veintún años de edad el día de la elección;</p> <p>III. Ser nativo de Jalisco o avecindado legalmente en el Estado, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la</p>	<p>ARTÍCULO 21 Art. 21. Para ser diputado se requiere:</p> <p>I. tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; así como estar inscrito en el registro federal de electores y contar con credencial para votar;</p> <p>II. (...)</p> <p>III. Ser persona nativa de Jalisco o avecindada legalmente en él, cuando menos dos años inmediatos anteriores al día de la elección;</p>

 UN GOBIERNO
QUE NOS UNE



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #18
Colonia Centro C.P. 47080
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0100)



UN GOBIERNO
QUE NOS UNE

elección;

VI. No ser Magistrado del Tribunal Electoral ni consejero electoral del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;

V. No ser Presidente o Consejero ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el distrito en que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;

VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General, Procurador Social del Estado, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, integrante del Consejo de la Judicatura o Magistrado del Tribunal de Arbitraje y Escalafón. Los servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado, Secretario del Consejo de la Judicatura, Presidente Municipal, Regidor o Síndico de Ayuntamiento, titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación

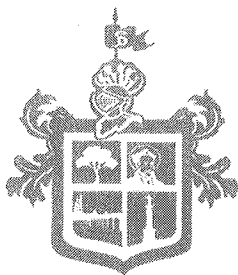
VI. No ser Consejera o Consejero Electoral, o Secretario Ejecutivo del Consejo general del Instituto Electoral; Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral, ni pertenecer al servicio profesional Electoral Nacional, a menos que se separe de sus funciones dos años antes del día de la elección;

V. No poseer cargo de dirección, Presidencia, Secretaría o Consejería de los Consejos distritales o Municipales Electorales del Instituto Electoral, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes del día de la elección;

VI. No poseer cargo de presidencia o consejería ciudadana de la Comisión estatal de los Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;

VII. No poseer cargo de presidencia o comisionado del instituto de transparencia, información pública y protección de datos personales del estado de Jalisco, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección;

VIII. No estar activo en el ejercicio nacional, ni tener mando en la policía o en cuerpos de seguridad en el distrito en el que se pretenda su elección, cuando menos sesenta días antes de ella;



Degollado

Gobierno Municipal
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #48
Colonia Centro C.P. 47980
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0106)



o del Estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección;

IX. (REFORMADA [N. DE E. DEROGADA])

X. No ser Director o Secretario del Registro Estatal de Electores, presidente, secretario o comisionado electoral de las comisiones distritales o municipales electorales a menos que se separe de sus funciones noventa días antes del día de la elección; y

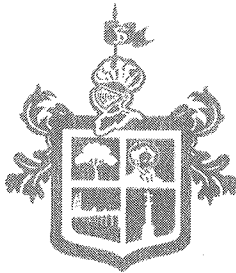
XI. Las demás que señale la Ley Electoral del Estado.

IX. No ser titular de la secretaria general de Gobierno o quien haga sus veces, la secretaria del despacho del poder ejecutivo, de la fiscalía general del estado, de la fiscalía especial en materia de delitos electorales, ni de la procuraduría social; magistrada o magistrado del supremo tribunal de justicia administrativa, consejera o consejero del consejo de la judicatura del estado, Magistrada o magistrado del tribunal de arbitraje y escalafón; al no ser que se separe del cargo noventa días antes de su elección;

X. No ser juez o jueza, secretaria o secretario de juzgado, secretaria o secretario del consejo de la judicatura del estado, presidenta municipal, regidor o regidora, sindico o sindica, secretario o secretaria de Ayuntamiento o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la federación o del estado en el distrito por el cual se postule, a menos que se separe de su cargo noventa días antes del día de la elección; y

XI. no tener sentencias condenatorias que haya causado estado por el delito de violencia política contra las mujeres por razón de género, así como, no ser deudor alimentario declarado judicialmente moroso o en su caso serlo, demostrar que ha pagado en su total los adeudos alimenticios.

Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender por una diputación, podrán regresar a su cargo un día después de la elección.



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores 945
Colonia Centro C.P. 47080
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0106)



UN GOBIERNO
QUE NOS UNE

ARTÍCULO 74	ARTÍCULO 74
Art. 74.- Para ser Presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:	Art. 74.- Para ser Presidente Municipal, regidor y síndico se requiere:
I. Ser ciudadano mexicano;	I. (...)
II. Ser nativo del municipio o área metropolitana correspondiente, o acreditar ser vecino de aquellos, cuando menos tres años inmediatos al día de la elección;	II. (...)
III. Estar en pleno ejercicio de sus derechos;	III. (...)
IV. No ser Magistrado del Tribunal Electoral, integrante del organismo electoral con derecho a voto, Procurador Social o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones ciento ochenta días antes de la elección;	IV. No ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, consejera o consejero electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, Procurador Social, Presidenta o Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, titular de la Fiscalía General, titular de la Fiscalía Especial de delitos Electorales, a menos que se separe de sus funciones dos años antes de la elección;
V. No ser Consejero Ciudadano de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;	V. No tener Consejería Ciudadana de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección;
VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;	VI. No estar en servicio activo en el Ejército Nacional ni tener mando en la policía o en cuerpo de seguridad pública en el municipio en que se pretenda su elección, cuando menos noventa días antes de ella;
VII. No ser Secretario General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, del Tribunal de lo Administrativo, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón o miembro del Consejo de la Judicatura. Los	VII. No ser titular de la Secretaría General de Gobierno o quien haga sus veces, Secretaria o Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Magistrada o Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia Administrativa, del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, miembro del



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores 348
Colonia Centro C.P. 47980
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0100)

servidores públicos comprendidos en esta fracción podrán ser electos siempre que, al efectuarse la elección, tengan cuando menos noventa días de estar separados de sus cargos;

VIII. No ser Juez, Secretario de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionario encargado de la Hacienda Municipal, es preciso que haya rendido sus cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

Consejo de la Judicatura, ni comisionada o comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, a menos que se separe noventa días antes de la elección;

VIII. No ser Juez o Jueza, Secretario o Secretaria de Juzgado o titular de alguna dependencia de recaudación fiscal de la Federación o del Estado en el municipio en que pretenda su elección, a menos que se separe de su cargo en los términos que previene la fracción anterior, y

IX. No ser servidor público del municipio de que se trate, a no ser que se separe temporal o definitivamente del cargo noventa días antes de la elección. Si se trata del funcionaria o funcionario encargado de finanzas municipales, es preciso que haya rendido cuentas al Congreso del Estado por conducto de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco.

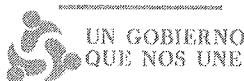
Las y los servidores públicos que hubiesen solicitado licencia para contender para munícipe, podrán regresar a su cargo un día después de la elección.

¿Alguna manifestación u observación al respecto? -----

Por lo que, si no existe consideraciones a la propuesta realizada, instruyo a la secretaria general consulté a los regidores, regidoras y síndico, para que mediante votación económica manifiesten el sentido de su voto con relación a la propuesta antes realizada. -----

- - **Secretaria General Lic. Magdalena Méndez Lara.** - Con gusto presidente, como punto de acuerdo queda de la siguiente manera: **se aprueba reformar los artículos 21 y 74 de la Constitución Política de Jalisco.**

Regidoras, Regidores, Síndica Municipal que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo en estos momentos levantando la mano, quien este por la negativa sírvanse manifestarlo. -----

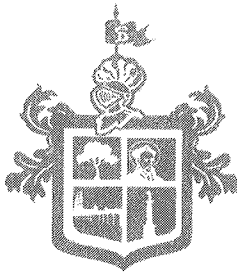


UN GOBIERNO
QUE NOS UNE

Ing. Alejandro García Navarro	A FAVOR
Lic. Edith García Valadez	A FAVOR
C. Alejandro Padilla Zarate	A FAVOR
C. Ma. del Carmen Cano Mata	A FAVOR
C. Víctor Manuel Zaragoza Quezada	A FAVOR
C. Concepción Fabiola Ayala Álvarez	A FAVOR
C. José Juan Rizo Cazares	A FAVOR
Arq. Sergio Medina García	A FAVOR
Mtro. Antonio Medina Fuentes	A FAVOR
Lic. Damaris Mojica De La Rosa	A FAVOR
C. Ana Maira Bravo Enríquez	A FAVOR

Señor presidente, una vez votada la propuesta, le informo que queda **aprobado por mayoría de los presentes con 11 (once) votos a favor, 0 (cero) en contra y 0 (cero) abstenciones.** -----

Lo que se asienta para constancia y en vía de certificación.-----
-----**CONSTE.**-----



Degollado

GOBIERNO MUNICIPAL
2021 - 2024

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Defensores #46
Colonia Centro C.P. 47990
Tel. +52 345 (937 0101).
(937 0106)

ATENTAMENTE:

*"2022, Año De La Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes
con Cáncer en Jalisco"*

DEGOLLADO, JALISCO; A 19 DE OCTUBRE DEL AÑO 2022.

LIC. MAGDALENA MÉNDEZ LARA.
SECRETARIA GENERAL